# **AUTORES**

Nombre: Jordi Palet Martinez

Email: jordi.palet@theipv6company.com

Organización: The IPv6 Company

# **DATOS DE LA PROPUESTA**

Título de la Propuesta: Procedimiento Electoral (Moderadores PDP)

Tipo: LACNIC

Id: LAC-2019-7

Versión: 8

# **RESUMEN DE LA PROPUESTA**

Esta propuesta establece cambios en el PDP al procedimiento para la elección de los moderadores.

# **JUSTIFICACIÓN**

En varias ocasiones hemos visto como los procedimientos electorales de LACNIC han sido interferidos de forma maliciosa, y se ha interrumpido el normal funcionamiento de la lista de políticas, que no es apta para ello, y menos cuando se trata de procesos electorales ajenos al PDP.
Estos hechos y la detallada revisión de los procedimientos actuales, ha puesto al descubierto errores en los mismos, que pueden discriminar a unos candidatos frente a otros y no impiden posibles fraudes.
Esta propuesta pretende corregir esta situación, incorporando el proceso como parte más explícita del PDP.

# **TEXTO ACTUAL:**

3.2.2. Sobre los Moderadores del PDP
o Los Moderadores del PDP no serán parte del staff de LACNIC.
o Labor honoraria.
o Deberán ser miembros de LACNIC o tener el apoyo de un miembro de LACNIC.
o Su periodo de servicio tendrá una vigencia de 2 años de forma intercalada y con posibilidad de renovación ilimitada.
3.2.3. Sobre la elección de los Moderadores
o Los llamados a postulaciones se realizarán en la lista Pública de Políticas.
o Podrán participar en la elección todos los suscritos a la lista Pública de Políticas.
o La elección se llevará a cabo justo antes del Foro Público.
o Se hará de manera electrónica utilizando mecanismos para limitar a un voto por persona suscrita a la lista.
o El ganador de la elección electrónica, tendrá que ser ratificado en el Foro Público. Los moderadores en funciones consultarán a los presentes si hay objeciones al proceso de elección electrónica. Si las hubiera, los moderadores evaluarán si las objeciones son suficientemente significativas. Si no hay objeciones o los moderadores las consideran no significativas, procederán a ratificar al ganador de la elección. Un moderador que participó como candidato en la elección, se abstendrá de participar como moderador durante el proceso de ratificación.
o El moderador elegido entrará en funciones inmediatamente después de la culminación del Foro Público en el que fue ratificado.
o Si no hubiera ganador ratificado, el directorio de LACNIC nombrará un moderador que cubra el puesto vacante hasta el próximo Foro Público. En la siguiente oportunidad que se pueda llevar a cabo una elección y ratificación, el elegido cubrirá sólo el periodo restante.

# **TEXTO NUEVO:**

3.2.2. Sobre los Moderadores del PDP
3.2.2.1. El staff de LACNIC no es elegible como moderador.
3.2.2.2. No podrán compatibilizar dicho cargo con otros que estén directamente implicados en el flujo del proceso de desarrollo de políticas (por ejemplo, la Comisión Electoral o el Directorio). Si concurriera dicha situación, deberán explicitar en la candidatura como resolverán dicha situación en caso de resultar elegidos, en cuyo caso automáticamente cesarían (o no tomarían posesión, según sea el caso) en aquellos cargos incompatibles, según lo indicado.
3.2.2.3. Su labor es voluntaria y no pagada.
3.2.2.4. Podrán ser candidatos aquellos que sean contactos de membresía de una organización miembro de LACNIC o nominados por uno de dichos contactos.
3.2.2.5. Su periodo de servicio tendrá una vigencia de 2 años, de forma intercalada, sin limite de relecciones.
3.2.2.6. Los candidatos deberán haber formado parte de la lista Pública de Políticas durante al menos 6 meses antes del inicio del proceso electoral.
3.2.2.7. En su candidatura incluirán, además de su información biográfica, información concreta que permita evaluar su contribución, participación y experiencia en el PDP.
3.2.3. Sobre la elección de los Moderadores
3.2.3.1. Los llamados a postulaciones se realizarán en la lista Pública de Políticas.
3.2.3.2. Las votaciones se realizarán electrónicamente utilizando mecanismos que, en la medida de lo posible, limiten a un voto por persona.
3.2.3.3. Los participantes de la lista Pública de Políticas, suscritos al menos 6 meses antes del inicio del proceso electoral, constituyen el censo electoral.
3.2.3.4. El uso de la lista para campañas electorales, salvo los anuncios de LACNIC, no está permitido. El incumplimiento podría suponer la descalificación de los candidatos.
3.2.3.5. Si se determina, en cualquier fase del proceso, que hay suficientes evidencias de fraude, se podría descalificar al candidato o candidatos en cuestión e incluso, invalidar el proceso y solicitar su repetición.
3.2.3.6. El moderador elegido entrará en funciones inmediatamente después de la culminación del Foro Público siguiente.
3.2.3.7. Si no fuera posible la ratificación de ningún candidato, el Directorio de LACNIC nombrará un moderador que cubra el puesto vacante hasta el siguiente Foro Público. En la siguiente oportunidad que se pueda llevar a cabo una elección y ratificación, el elegido cubrirá sólo el periodo restante. Este mismo mecanismo se aplicaría, si fuera preciso, si alguno de los moderadores dimite antes de finalizar su período de servicio o, por cualquier circunstancia, deja de responder a sus responsabilidades.
3.2.3.8. La instancia última de apelación del procedimiento electoral es el Directorio de LACNIC.
3.2.3.9. El Directorio podrá delegar sus funciones relativas al proceso electoral en una Comisión Electoral o equivalente.

# **INFORMACIÓN ADICIONAL**

Existen políticas o procedimientos equivalentes, definidos por la comunidad, para el mismo propósito en otras regiones.
En el caso de AfriNIC, se verifica la validación de los candidatos a moderadores a través de un Comité de Nominación (NomCom).
• https://www.afrinic.net/policy/development-working-group#election
En el caso de APNIC, los candidatos deben tener la experiencia y conocimientos precisos, según el grupo de trabajo concreto, para poder ser elegidos por la comunidad.
• https://www.apnic.net/community/participate/sigs/sig-guidelines/chair-elections/
En el caso de ARIN, en lugar de moderadores existe el denominado “Advisory Council” (AC), cuyos miembros son elegidos a través de un NomCom, que evalúa a los candidatos en base al cumplimiento de un conjunto de requisitos de conocimientos y experiencia y participación previa, según un cuestionario.
• https://www.arin.net/participate/oversight/elections/
• https://www.arin.net/participate/oversight/elections/procedures/

# **TIEMPO DE IMPLEMENTACION**

-

# **REFERENCIAS**

-